Ver en web

Subvenciones para proyectos individuales de I+D empresarial, año 2025

Para qué es la ayuda

La finalidad de estas subvenciones es incentivar y promover la realización de proyectos individuales de I+D empresarial, que tengan por objeto el progreso de la tecnología.

Plazo de presentación

Apertura el 20/05/2025 y cierre el 31/07/2025

Fondos

10.000.000€

Información oficial

- Base reguladoras
- Sede electrónica
- BDNS: 832085
- Órgano convocante: CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

Quién puede pedirla

Las PYMEs que tengan establecimiento operativo en Cataluña y, como mínimo, dos años de vida a fecha de la solicitud de la subvención, contados a partir de la fecha de constitución de la empresa.

Las actividades objeto de subvención tendrán que llevarse a cabo en Cataluña.

Plazos que existen para la solicitud

El plazo de presentación de solicitudes irá desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 31 de julio de 2025.

En qué consiste la ayuda

El gasto subvencionable aceptado del proyecto debe ser de al menos 200.000 € en el momento de la concesión de la subvención.

La intensidad de la ayuda será de un máximo del 35% del gasto subvencionable aceptado para empresas medianas y de un máximo del 40% del gasto subvencionable aceptado para empresas pequeñas.

Baremo estándar de coste unitario (BECU) por categoría profesional:

Qué gastos o acciones me cubre

Se considerarán subvencionables los gastos siguientes los gastos de personal contratado en la medida en que estén dedicados a labores de carácter técnico del proyecto: personal investigador, técnico y auxiliar.

Quedan excluidos los contratos de formación y prácticas, así como el personal vinculado a las tareas administrativas y de gestión del proyecto.

Plazos de ejecución de la ayuda

Los proyectos que se presenten para obtener estas subvenciones se tendrán que iniciar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención y tendrán que finalizar en un máximo de 30 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

No existe la posibilidad de solicitar una ampliación de este plazo.